



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expediente N° S01:0206335/2015 | (Conc. 1256) LTV-LDA-CA  
DICTAMEN N° 284  
BUENOS AIRES, 12 de diciembre de 2017

**SEÑOR SECRETARIO:**

Elevamos para su consideración el presente dictamen, referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0206335/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER CO. LTD., PIRELLI & CO. S.P.A. Y CAMFIN S.P.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (CONC. 1256)."

**I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES**

**I.1. Descripción de la Operación Notificada**

1. El día 14 de agosto de 2015, esta Comisión Nacional recibió la notificación de una operación de concentración económica celebrada y ejecutada en el exterior, consistente en la adquisición del control exclusivo sobre PIRELLI & CO. S.P.A. (en adelante, "PIRELLI") por parte de CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER CO. LTD (en adelante, "CNRC").
2. Ahora bien, y dado que PIRELLI —la empresa objeto— en forma previa al perfeccionamiento de la operación era una sociedad en régimen de oferta pública y cotizaba sus acciones en el mercado bursátil italiano («MTA», siglas de "*Mercato Telematico Azionario*"), la toma de control sobre ella fue articulada en 2 fases conexas.
3. En primer lugar, MARCO POLO INDUSTRIAL HOLDING S.P.A. —un vehículo *holding* específicamente creado para implementar la transacción y controlado por CNRC— adquirió de la firma CAMFIN S.P.A. una participación que representaba el 26,193% de las acciones ordinarias y con derecho a voto emitidas por PIRELLI.
4. La toma de control, conforme a lo informado por las partes, se consumó con la realización de una "*tender offer*"<sup>1</sup> por parte de MARCO POLO INDUSTRIAL HOLDING S.P.A., a través de la cual adquirió el capital remanente de PIRELLI que todavía permanecía en manos de inversores bursátiles minoritarios.
5. Por otro lado, resulta oportuno subrayar ciertas aristas de la relación que regirá entre CNRC y CAMFIN S.P.A. con respecto a PIRELLI luego de materializada la adquisición de la totalidad de las acciones<sup>2</sup> de esta última compañía por parte de MARCO POLO INDUSTRIAL

---

<sup>1</sup> Este es un instituto del derecho de los mercados de capitales, también conocido como «Oferta Pública de Adquisición»; si bien se trata de una operación societaria compleja que reconoce variantes, la misma puede definirse como el lanzamiento de una oferta general de compra dirigida a todos los accionistas de una sociedad en régimen de oferta pública para la adquisición de las participaciones accionarias de estos. Por lo general, el objetivo primario de esta clase de operaciones reside en la obtención de una participación de control en el capital social de la firma cotizante. En la República Argentina, este procedimiento se encuentra regulado por los Arts. 86 y sgtes. de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales.

<sup>2</sup> Corresponde destacar que las partes notificantes han afirmado a lo largo del trámite del presente expediente que ni



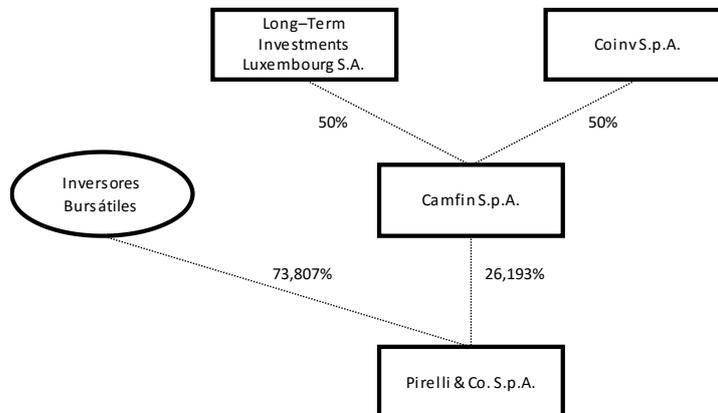
Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

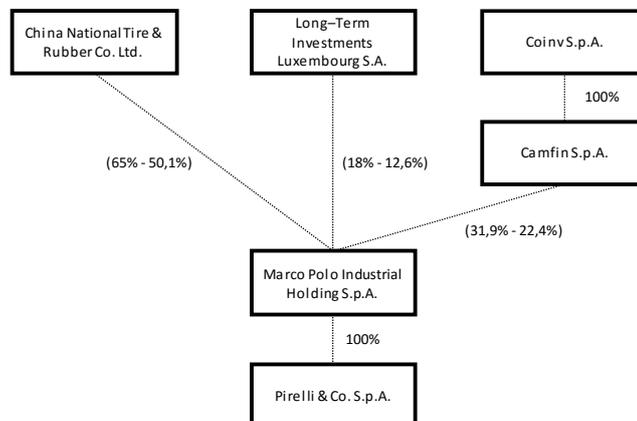
HOLDING S.P.A.

6. En esa línea, se debe mencionar que CAMFIN S.P.A. y sus accionistas controlantes —los vehículos *holding* LONG–TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A., por un lado, y COINV S.P.A., por el otro— seguirán relacionados con PIRELLI, si bien el control exclusivo de la compañía objeto corresponderá a CNRC.
7. Esto obedece a que la operación notificada contempla la participación accionaria minoritaria indirecta de COINV S.P.A. y LONG–TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. en el capital social de MARCO POLO INDUSTRIAL HOLDING S.P.A. —sin embargo, aquí debe destacarse que la participación de LONG–TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. en la compañía objeto dejará de canalizarse a través de CAMFIN S.P.A.
8. En pos de facilitar la comprensión de los cambios operados en la estructura societaria de titularidad y control sobre PIRELLI, se presentan organigramas simplificados pre y post-operación.

**Gráfico 1 | Estructura de Titularidad y Control sobre PIRELLI en forma previa a la transacción**



**Gráfico 2 | Estructura de Titularidad y Control sobre PIRELLI con posterioridad a la transacción**



CAMFIN S.P.A. —ni sus accionistas controlantes— detentaban el control exclusivo o conjunto de PIRELLI en forma previa o contemporánea al cierre de la operación.



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

9. Por último, y conforme se aprecia en el Gráfico 2, debe destacarse que si bien las firmas involucradas en la transacción han establecido bandas<sup>3</sup> entre las cuales oscilarán sus tenencias accionarias en el capital social de MARCO POLO INDUSTRIAL HOLDING S.P.A. —la única accionista de PIRELLI con posterioridad a la transacción—, las partes notificantes han manifestado que ello en ningún caso implicará que CNRC vea alterada su condición de controlante exclusiva sobre la misma.
10. PIRELLI se encuentra activa en el desarrollo, producción y distribución de neumáticos para vehículos de tránsito pesado y de transporte de pasajeros, y tiene por clientes a OEM's (siglas de «*Original Equipment Manufacturers*»), como también participa en el mercado de neumáticos de repuesto; cabe destacar que la empresa cuenta con una afiliada local —la firma PIRELLI NEUMÁTICOS S.A.I.C.—, la cual también, derivado de la operación notificada, se transformará en una subsidiaria de CNRC.
11. Por su parte, CNRC y sus subsidiarias conforman la compañía bajo la cual funciona la unidad de negocio focalizada en productos de caucho y derivados de CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (en adelante, "CHEMCHINA") —esta unidad de negocio, de acuerdo a lo informado por las partes notificantes, se limita a realizar actividades relacionadas con el diseño, fabricación y comercialización de neumáticos, cintas transportadoras de caucho y mangueras de goma para automóviles.
12. CHEMCHINA —la controlante de CNRC— es una compañía activa a nivel global en todo el espectro de la industria química y cuenta con divisiones de negocio orientadas a la producción de químicos básicos y especiales, materiales, equipamiento y agroquímicos, entre otros. Ahora bien, resulta oportuno destacar que la unidad de negocios de agroquímicos de CHEMCHINA<sup>4</sup> controla una sociedad en la República Argentina —la firma ADAMA ARGENTINA S.A.—, la cual se encuentra focalizada en investigación y producción de productos pesticidas.
13. Por último, debe señalarse que CHEMCHINA pertenece a un heterogéneo grupo de empresas de propiedad estatal de la República Popular China, en la cual el gobierno central de este país ejerce sus derechos a través de una agencia gubernamental conocida como «SASAC» (siglas de "*State-owned Assets Supervision and Administration Commission of the State Council*"). Existe un numeroso conjunto de estas compañías que en la actualidad desarrollan actividades económicas significativas en la República Argentina.
14. El cierre de la transacción, conforme lo informado por las partes, tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2015. La notificación de la operación se efectuó con anterioridad a la fecha de cierre.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> En este sentido, se destaca que la operación contempla que CNRC resultará indirectamente titular de acciones que representen entre el 65,5% y el 50,1% del capital social de MARCO POLO INDUSTRIAL HOLDING S.P.A., mientras que CAMFIN S.P.A. suscribirá una participación que representará entre el 22,4% y el 31,9%, y LONG-TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A., por su parte, resultará titular de acciones que representen entre el 18% y el 12,6% del capital social de la misma *holding*.

<sup>4</sup> Esta unidad de negocios se articula alrededor de una subsidiaria de CHEMCHINA llamada CHINA NATIONAL AGROCHEMICAL CORPORATION.

<sup>5</sup> Ver «Anexo I» de la presentación de fecha 17 de noviembre de 2016 (fs. 715/716).



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

## **I.2. Actividad de las Partes**

### **I.2.1. La parte compradora**

15. CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION es una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. La firma lidera un grupo de compañías que opera a lo largo del sector químico, lo cual incluye químicos básicos y especiales, materiales, equipamiento y agroquímicos.
16. CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER CO. LTD es la compañía bajo la cual funciona la división de negocio de caucho de CHEMCHINA. La firma se focaliza en investigación, desarrollo, producción y distribución de neumáticos, productos de caucho y otros productos derivados. Los productos principales de CNRC incluyen fabricación de equipos originales y neumáticos de repuesto para vehículos de tránsito pesado y de transporte de pasajeros.
17. CHINA NATIONAL CHEMICAL EQUIPMENT (en adelante, "CNCE") es la compañía bajo la cual funciona la división de negocio de maquinaria de procesamiento de plástico y caucho de CHEMCHINA. La actividad de CNCE abarca la manufactura y venta de maquinaria de producción de químicos y caucho, partes de automóviles, construcción y reparación de buques y la prestación de servicios de ingeniería y comercio.
18. YIYANG RUBBER & PLASTICS MACHINERY GROUP CO. LTD. es una filial de CNCE, focalizada en el diseño, manufactura y provisión de equipos de fabricación de caucho y neumáticos —entre los cuales pueden destacarse aquellos bienes de capital conocidos como «vulcanizadores» y «mezcladores».
19. GUILIN RUBBER MACHINERY AND FUJIAN SAMMING DOUBLEWHEEL CHEMICAL MACHINERY CO., LTD. es una filial de CNCE, focalizada en el diseño, manufactura y provisión de equipos de fabricación de caucho y neumáticos.
20. CHINA NATIONAL AGROCHEMICAL CORPORATION es la compañía bajo la cual funciona la división de negocio de agroquímicos de CHEMCHINA. Se encuentra activa en el diseño y formulación de productos para el control de malezas, insectos y las enfermedades del cultivo.
21. ADAMA ARGENTINA S.A. es una filial de CHINA NATIONAL AGROCHEMICAL CORPORATION, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La compañía se encuentra focalizada en investigación y producción de productos pesticidas.
22. CHINA PETROLEUM & CHEMICAL CORPORATION (en adelante, "SINOPEC") es también una compañía de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. SINOPEC concentra su actividad en las industrias petrolera y petroquímica. En relación con la República Argentina, SINOPEC adquirió, a fines del año 2012, los activos petrolíferos de la firma OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION; la compañía también exporta máquinas perforadoras al país desde mayo de 2014. Asimismo, SINOPEC opera una serie de yacimientos petrolíferos ubicados en la República



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

- Argentina, a través de su filial INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION.
23. CHINA NATIONAL OFFSHORE OIL CORPORATION (en adelante, "CNOOC"), es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno central de dicho país a través de la SASAC. La firma se focaliza en actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo y de gas natural. En la República Argentina, CNOOC es titular de acciones que representan el 50% del capital social de BRIDAS CORPORATION.
  24. SINOCHEM CORPORATION es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno central de dicho país a través de la SASAC. La compañía participa activamente en negocios vinculados a la agricultura, energía, químicos, bienes inmuebles y servicios financieros. En la República Argentina, SINOCHEM CORPORATION participa en el negocio de pesticidas a través de su filial SINOCHEM AGRO CO. LTD.
  25. FAW GROUP CORPORATION es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno central de dicho país a través de la SASAC. La firma se focaliza en la producción de automóviles para transporte de pasajeros, camiones comerciales, colectivos y automóviles. En lo relativo a la República Argentina, la compañía exporta al país motores diésel, a través de su filial FAW JIEFANG AUTOMOTIVE CO., LTD. WUXI.
  26. CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION (en adelante, "CNPC"), es una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno central de dicho país a través de la SASAC. La compañía se dedica principalmente a la producción de gas y petróleo, a la provisión de servicios en yacimientos petrolíferos y también posee participación en la producción y suministro de productos plásticos, incluidos el polietileno. En la República Argentina, CNPC ha comenzado participa en un proyecto para el montaje de una tubería de gas natural en la Provincia de Córdoba, a través de su filial CHINA PETROLEUM PIPELINE BUREAU.
  27. COFCO CORPORATION (en adelante, "COFCO") es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno central de dicho país a través de la SASAC. Las actividades desarrolladas por COFCO incluyen el suministro de productos agrícolas, cereales y derivados del petróleo. La compañía presta también servicios financieros para asistir el desarrollo agrícola y se especializa en una gama de servicios financieros como fideicomisos, gestión de fondos futuros, seguros, consultoría sobre control de riesgos, servicios bancarios y administración de fondos. A nivel local, entre sus subsidiarias locales se encuentran COFCO AGRI, la «División NobleGrain» y las afiliadas argentinas que pertenecían al «Grupo Nidera».



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

### 1.2.2. La parte vendedora

28. CAMFIN S.P.A. es un vehículo *holding* que detentaba acciones en PIRELLI que representaban el 26,193% del capital social de la firma; al cierre de la operación notificada, CAMFIN S.P.A. era controlado por las firmas LONG–TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. y COINV S.P.A., quienes resultaban titulares de porciones idénticas de su capital social. De acuerdo a lo informado por las partes, la compañía se dedica a invertir en el sector de la producción y distribución de neumáticos. Por otro lado, y de acuerdo a lo informado por las partes, ni LONG–TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. como tampoco COINV S.P.A. —ni los accionistas controlantes de estas— poseían participaciones en empresas que desarrollaran actividades económicas en la República Argentina o exportaran hacia ella con anterioridad o en forma contemporánea al cierre de la transacción.<sup>6</sup>

### 1.2.3. La empresa objeto

29. PIRELLI & CO. S.P.A. es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Italiana. La compañía se encuentra activa, a nivel global, en el desarrollo, producción y distribución de neumáticos para vehículos de tránsito pesado y transporte de pasajeros. En forma previa al cierre de la operación notificada, la firma se encontraba en régimen de oferta pública y sus acciones cotizaban en el mercado bursátil italiano —en aquel momento, su accionista principal era CAMFIN S.P.A., la titular de acciones que representaban el 26,193% del capital social.<sup>7</sup>
30. PIRELLI NEUMÁTICOS S.A.I.C. es una filial de PIRELLI, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La compañía se encuentra activa en la fabricación y comercialización de neumáticos.

---

<sup>6</sup> Los detalles de la transacción por medio de la cual LONG–TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. adquirió el 50% de la participación accionaria de CAMFIN S.P.A. —acontecida en el año 2014— fue objeto de expresos requerimientos por parte de esta Comisión Nacional, a los fines de determinar si la misma constituía una concentración económica notificable en los términos del Art. 6 y sgtes. de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia. En primer lugar, las partes notificantes reafirmaron en su presentación del 16 de junio de 2017 que no fue sino hasta la realización de la *tender offer* que CNRC obtuvo el control exclusivo sobre PIRELLI (ver ¶4 del presente dictamen), mientras que la compraventa del paquete accionario a CAMFIN S.P.A. “...fue una etapa previa (y necesaria) para llevar a cabo la Transacción, pero no concedió control a CNRC sobre PIRELLI, ya que CAMFIN sólo tenía una participación minoritaria (es decir, no controlante) sobre PIRELLI.” En forma congruente con ello, las partes argumentan que el ingreso en su momento de LONG–TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. en CAMFIN S.P.A. de igual manera no implicó un cambio de control sobre PIRELLI. Suplementariamente, las partes sostienen que, de considerarse que la transacción descripta encuadró en el supuesto del Artículo 6 de la citada norma, la misma quedó comprendida bajo la excepción de *first landing* prevista en el Artículo 10, inciso (c) de la normativa citada (ver presentación de fecha 8 de septiembre de 2017). Por lo tanto, teniendo en cuenta el segundo argumento sostenido por las partes, deviene innecesario determinar si existía influencia sustancial de CAMFIN sobre PIRELLI previo a la presente operación.

<sup>7</sup> Sin perjuicio de lo señalado, debe remarcarse que también poseían participaciones accionarias de relativa importancia en PIRELLI las firmas de inversión PAULSON & CO. INC (6.05%) y MALACALZA INVESTIMENTI S.R.L. (6.98%).



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

## II. EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN NOTIFICADA

### II.1. Efectos Económicos de la Operación

31. Como ya fuera mencionado, la presente operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo a nivel global de PIRELLI por parte de la firma estatal china CNRC.

**Tabla 1 | Actividades de las empresas afectadas (compradora y objeto) en la República Argentina**

Empresa	Actividad
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CHINA NATIONAL TIRE &amp; RUBBER CO. LTD (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fabricación y comercialización de neumáticos. Se encuentra presente en la República Argentina a través de exportaciones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ YIYANG RUBBER &amp; PLASTICS MACHINERY GROUP CO. LTD. (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comercialización de vulcanizadores; se encuentra presente en la República Argentina a través de exportaciones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ GUILIN RUBBER MACHINERY AND FUJIAN SAMMING DOUBLEWHEEL CHEMICAL MACHINERY CO., LTD. (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comercialización de vulcanizadores; no ha realizado ventas a la República Argentina.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CHINA PETROLEUM &amp; CHEMICAL CORPORATION («SINOPEC») (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Importa máquinas perforadoras y opera una serie de yacimientos petrolíferos ubicados en la República Argentina.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CHINA NATIONAL OFFSHORE OIL CORPORATION (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo y de gas natural. La firma tiene en Argentina una participación controlante sobre las empresas pertenecientes al «Grupo Bidas».</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SINOCEM CORPORATION (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participa en el negocio de pesticidas. Produce y comercializa en Argentina herbicidas e insecticidas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ FAW GROUP CORPORATION (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Exportación hacia la Argentina de motores diésel.</li> </ul>



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Empresa	Actividad
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION (República Popular China) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Participa en una tubería de gas natural proyectada en la provincia de Córdoba.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CHINA NATIONAL AGROCHEMICAL CORPORATION (República Argentina) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comercialización de pesticidas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ADAMA ARGENTINA S.A. (República Argentina) <i>Grupo Comprador</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Produce y comercializa herbicidas, insecticidas y funguicidas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ PIRELLI NEUMÁTICOS S.A.I.C. (República Argentina) <i>Empresa Objeto</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fabricación y comercialización de neumáticos.</li> </ul>

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

32. A pesar que CNRC —la compradora— no controlaba empresa alguna en la República Argentina previo al cierre de la transacción —participando solamente a través de exportaciones hacia el país—, la compañía y sus afiliadas se encuentran controladas por CHEMCHINA.
33. CHEMCHINA es una de las múltiples empresas de propiedad estatal chinas —entidades jurídicas también conocidas como SOE'S (siglas de «*State-Owned Enterprise*»)— que son gestionadas por el gobierno central chino a través de una agencia gubernamental conocida como «SASAC» (siglas de «*State-owned Assets Supervision and Administration Commission of the State Council*»).
34. Siguiendo los precedentes establecidos<sup>8</sup> por esta Comisión Nacional, se consideraron «empresas afectadas» para la elaboración de la Tabla 1 —y se considerarán también para el análisis de efectos de la operación— aquellas compañías que, aun no siendo controladas directa o indirectamente por CNRC, son administradas por el gobierno central chino y tienen actividades en la República Argentina.

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, la operación que tramitara bajo el Expte. N° S01: 0536219/2016 del Registro del Ministerio de Producción, caratulado: «FIRION INVESTMENTS, S.L.U. Y ACS, SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25156 (CONC. 1397)» y autorizada mediante Resolución N° 308/2017 del Secretario de Comercio del Ministerio de Producción, dictada en fecha 18 de abril de 2017.



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

35. Dado que PIRELLI y CNRC participan, a nivel local, en el mercado de neumáticos nuevos de repuesto para vehículos comerciales o pesados («HV», siglas de *“Heavy Vehicles”*), se verifica una relación horizontal respecto de este producto.
36. No obstante, dado que (i) CNRC no ofrece otro tipo de neumáticos en el país y (ii) que ha estado presente en el mercado argentino exclusivamente a través de exportaciones —las cuales cubrían el 0,01% de la demanda interna en el año 2015—, se considera innecesario realizar otras consideraciones sobre estos efectos, por no resultar preocupantes desde el punto de vista de la competencia.
37. A su vez, desde el punto de vista vertical, si bien el grupo comprador opera a nivel internacional en la etapa aguas arriba de producción de vulcanizadores —equipos utilizados en el proceso de producción de neumáticos—, no los comercializa en el país (ver Tabla 1); en virtud de ello, no se considera necesario realizar un análisis en particular sobre este aspecto de la operación.<sup>9</sup>
38. En este sentido, la concentración analizada no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia, por cuanto sus efectos en el mercado no revisten entidad como para que puedan resultar en un perjuicio al interés económico general.

## **II.2. Cláusulas de Restricciones Accesorias**

39. Habiendo analizado la documentación aportada en la presente operación, esta Comisión Nacional no advierte la presencia de cláusulas potencialmente restrictivas de la competencia.

## **III. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO**

40. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
41. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso (c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
42. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas, superan los DOSCIENTOS MILLONES de PESOS (\$200.000.000.-) por encima del umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

---

<sup>9</sup> Cabe indicar que la oferta de vulcanizadores en el país es totalmente importada, la cual proviene de distintas regiones del mundo (Japón, Alemania, Israel, China, India y Brasil, entre otros). A su vez, debe remarcarse que China representa un 8,5% de la oferta mundial. Por otro lado, y según lo informado por las partes, los productores locales de neumáticos son PIRELLI NEUMÁTICOS S.A.I.C., FATE S.A.I.C.I. y BRIDGESTONE S.A.I.Y.C.



*Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio*

*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

**IV. PROCEDIMIENTO**

43. El día 14 de agosto de 2015, las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1 correspondiente.
44. El día 12 de enero de 2016, y luego de varias presentaciones en relación a lo establecido por la Resolución SDCyC N° 40/01, esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1 y haciéndoseles saber a las partes que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 había comenzado a correr el día hábil posterior al 5 de enero de 2016, pero que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado, dicho plazo quedaría suspendido. Esta providencia fue notificada a las partes con fecha 12 de enero de 2016.
45. En sus presentaciones de fecha 25 de septiembre de 2015, 18 de noviembre de 2015 y 5 de enero de 2016, las partes solicitaron la confidencialidad de la documentación que acompañaran como «Anexo I Confidencial».
46. El día 12 de enero de 2016, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ordenó que la documentación reseñada en los párrafos anteriores se formara un «Incidente de Confidencialidad» hasta tanto fuese dictada resolución definitiva respecto de lo solicitado.
47. El día 1 de junio de 2017 fue dictada la Resolución CNDC N° 43/2017, la cual dispuso conceder la confidencialidad oportunamente solicitada por las partes notificantes y dar carácter definitivo a los «Anexos Confidenciales Provisorios» que se formaran para reservar la documentación en cuestión.
48. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 2017, las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el cómputo del plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 el día hábil posterior al enunciado.

**V. CONCLUSIONES**

49. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
50. Por ello, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia aconseja al Señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, la cual consiste en la adquisición del control exclusivo sobre firma PIRELLI & CO. S.P.A. por parte de CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER CO. LTD, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 inc. (a) de la Ley N° 25.156.
51. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Conc. 1256 | Dictamen Final

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.12 07:09:03 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.12 09:07:23 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.12 09:18:09 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.12 09:32:32 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.12.12 09:37:23 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.12.12 09:37:24 -03'00'



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0206335/2015 - CONC.1256

---

VISTO el Expediente N° S01:0206335/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que, la operación de concentración económica notificada en fecha 14 de agosto de 2015, celebraday ejecutada en el exterior, consiste en la adquisición del control exclusivo sobre la firma PIRELLI & C.S.p.A. por parte de la firma CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER COMPANY LTD.

Que la firma PIRELLI & C. S.p.A., en forma previa al perfeccionamiento de la operación era una sociedad en régimen de oferta pública y cotizaba sus acciones en el mercado bursátil de la REPÚBLICA ITALIANA, con lo cual la toma de control sobre ella fue articulada en DOS (2) fases conexas.

Que, en primer lugar, la firma MARCO Polo Industrial Holding S.p.A., una firma vehículo específicamente creada para implementar la primera fase de la transacción y controlada por la firma CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER COMPANY LTD., adquirió de la firma CAMFIN S.p.A. una participación que representaba el VEINTISEIS COMA CIENTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO (26,193 %) de las acciones ordinarias y con derecho a voto emitidas por la firma PIRELLI & C. S.p.A.

Que, la firma Marco Polo Industrial Holding S.p.A., adquirió el capital remanente de la firma PIRELLI & C. S.p.A. que todavía permanecía en manos de inversores bursátiles minoritarios a través de la realización de una oferta pública de adquisición.

Que la firma CAMFIN S.p.A. y sus accionistas controlantes, las firmas LONG-TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. y COINV S.p.A., seguirán relacionados con la firma PIRELLI & C. S.p.A, si bien el control exclusivo de la compañía objeto corresponderá a la firma CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER COMPANY LTD.

Que, la operación de concentración económica notificada contempla la participación accionaria minoritaria indirecta de las firmas COINV S.p.A. y LONG-TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. en el capital social de la firma MARCO POLO INDUSTRIAL HOLDING S.p.A.

Que la participación de la firma LONG-TERM INVESTMENTS LUXEMBOURG S.A. en la compañía objeto dejará de canalizarse a través de la firma CAMFIN S.p.A.

Que el cierre de la transacción tuvo lugar el día 6 de noviembre de 2015.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 y habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA supera la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la citada Comisión Nacional concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen N° 284 de fecha 12 de diciembre de 2017 aconsejando al señor Secretario de Comercio, autorizar la operación notificada, la cual consiste en la adquisición del control exclusivo sobre firma PIRELLI & C. S.p.A. por parte de la firma CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER COMPANY LTD., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición del control exclusivo sobre firma PIRELLI & C. S.p.A. por parte de la firma CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER COMPANY LTD, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 284 de fecha 12 de diciembre de 2017 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que como Anexo, IF-2017-32244792-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel  
Date: 2018.01.02 18:29:58 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.01.02 18:30:04 -03'00'